

Decreto N° 3926, que ratifica y confirma el Decreto N° 3850, del 13 de Junio de 1958. G. O. N° 8267, del 26 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3926

VISTA la Ley N° 4951, del 27 de junio de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda ratificado y confirmado el decreto N° 3850, del 13 de junio de 1958, publicado en la Gaceta Oficial N° 8255.

Art.2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3927, que aprueba la Resolución N° 13, del Ayuntamiento de Villa Isabel, sobre donación de un solar al Estado. G. O. N° 8267, del 26 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3927

VISTA la Resolución N° 13 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Villa Isabel en fecha 18 de junio del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Apruebo la Resolución citada en el encabeza-

miento de este Decreto, y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Villa Isabel a donar al Estado Dominicano, el solar indicado en dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3928, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Sol José Tomás Reyes Nouel, Pedro M^a Alcántara Sánchez y Persio José López Gómez. G. O. N° 8267, del 26 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3928

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Sol José Tomás Reyes Nouel;
- b) Al Doctor Pedro M^a Alcántara Sánchez; y
- c) Al Doctor Persio José López Gómez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.